



CONVENIO No. 003 0810 DE 2017

113  
04 MAY 2017

COPIA

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Entre los suscritos: **FELIX RAMON TRIANA GAITAN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.847 de Usaqué, en su calidad de Director Regional SENA TOLIMA, nombrado por medio de la Resolución No. 01483 del 5 de Noviembre de 2003 y posesionado mediante Acta No. 00140 del 1 de Diciembre de 2003, debidamente facultado para la celebración de convenios según lo establecido en el numeral 3º artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 y por el Consejo Regional como consta en Acta 01 del 24 de enero de 2017, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con NIT. 899.999.034-1**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y de otra parte **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.859 de Bogotá D.C., quien actúa en representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA con NIT 800.113.672-7**, en calidad de Secretaria de Planeación y TIC del Departamento del Tolima, según consta en el Decreto 001 de 1 de enero de 2016 y acta de posesión de igual fecha, delegada para suscribir contratos y convenios conforme a lo establecido en el artículo 3º del decreto 1585 de 8 de agosto de 2016, quien se conocerá para los efectos de este convenio como **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, atendiendo las siguientes consideraciones:

- A. El uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), ha sido regulado en nuestro país a través de la Ley 1341 de 2009, según la cual, las entidades públicas en sus diferentes órdenes deben coordinar sus actividades, permitiendo un mayor acceso a la comunidad a las nuevas tecnologías, y especialmente a los ciudadanos vulnerables y de zonas marginadas del país. En virtud de lo anterior el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Programa COMPARTEL promueve la creación de Puntos Vive Digital (PVD) en cabeceras municipales y zonas de estratos 1, 2 y 3 en donde haya un manifiesto interés de actores regionales por participar y que además cuenten con conexión a redes de transporte terrestre de Banda Ancha tales como Fibra Óptica, redes DSL, cable, entre otras, como un espacio donde las personas accederán a las TIC y las usarán como medios para influir en el desarrollo de sus comunidades, mejorando su calidad de vida, al brindar un conjunto de facilidades informáticas y de comunicaciones.
- B. Para tal fin fue realizada Convocatoria Puntos Vive Digital del FONDO TIC, para la operación de uno o más PVD, convocatoria en la cual participó el Departamento del Tolima, siendo asignados al Departamento del Tolima, en Fase 1, 17 PVD tradicionales en igual número de Municipios y en Fase 2, 7 PVD tradicionales y 6 PVD Plus. Adicionalmente el Ministerio de TIC asignó de manera directa al departamento otros 21 PVD tradicionales y 4 PVD Plus, distribuidos entre otras entidades Territoriales y públicas. Ahora bien, la estrategia de los Puntos Vive Digital contempla un componente de apropiación, promoción y comunicación, a través de un aliado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del anexo técnico "PUNTOS VIVE DIGITAL TRADICIONALES - PVD" y en el numeral 6 del anexo técnico "PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS". De esta manera Los PDV tradicionales y Plus requieren de la ejecución del componente de apropiación y entrenamiento (capacitación y formación en TIC), consistente en la realización de actividades de sensibilización y acercamiento a la comunidad, alfabetización digital, formación en competencias para el uso estratégico de las TIC y en temas de Interés Local y formación en competencias para la implementación de TIC en entornos productivos, multimedia, entre otros.



114  
0810  
04 MAY 2017  
CONVENIO 003 DE 2017

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

- C. Que la estrategia de los Puntos Vive Digital contempla un componente de apropiación, promoción y comunicación, a través de un aliado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del anexo técnico "PUNTOS VIVE DIGITAL TRADICIONALES - PVD" y en el numeral 6 del anexo técnico "PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS".
- D. De esta manera, los PDV tradicionales y Plus requieren de la ejecución del componente de apropiación y entrenamiento (capacitación y formación en TIC), consistente en la realización de actividades de sensibilización y acercamiento a la comunidad, alfabetización digital, formación en competencias para el uso estratégico de las TIC y en temas de Interés Local y formación en competencias para la implementación de TIC en entornos productivos, multimedia, entre otros.
- E. Que El SENA es la entidad encargada de impartir formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en desarrollo de su misión institucional y de la estrategia de acción denominada "Apoyo a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico Productivo" consistente en promover e incentivar a nivel nacional la conformación de una cultura que propicie condiciones y capacidades locales y sectoriales para la incorporación, innovación y transferencia de tecnología, en pro del desarrollo económico y social del país, incluyendo a todos y cada uno de los actores que lo hacen posible, manifestó su interés de celebrar convenio con la Gobernación del Tolima, con el fin de desarrollar el componente de apropiación en los PVD del departamento, tal y como consta en oficio 2-2016-006809.
- F. Dicha participación igualmente apunta al cumplimiento del objetivo del Plan Estratégico del SENA 2015 – 2018 "Desarrollar Formación profesional Integral con calidad, cobertura y pertinencia", específicamente a las iniciativas estratégicas "Formar trabajadores en los sectores estratégicos del PND" y "Cooperación Internacional y Alianzas para impulsar los servicios de la entidad".
- G. En cumplimiento del Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el eje estratégico Tolima Territorio Productivo, Política: Tolima Compite, Emprende, Innova y se Interconecta Territorialmente, en el programa: Conectividad digital y física para integrar y conectar y el subprograma: Conectividad digital y física para integrar y conectar, una responsabilidad social en el proyecto "Fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima". Que en este Orden de Ideas se hace necesario: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL SENA REGIONAL TOLIMA, PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN TIC EN LOS PUNTOS VIVE DIGITAL TRADICIONALES Y PLUS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS GEL Y TIC PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INTERACCIÓN EN EL TOLIMA

Bajo las anteriores consideraciones el SENA y el DEPARTAMENTO acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Departamento del Tolima y el SENA Regional Tolima, para desarrollar el componente de capacitación y formación en TIC en los Puntos Vive Digital Tradicionales y Plus del Departamento del



0810  
CONVENIO No. 003 DE 2017

115  
04 MAY 2017

COPIA

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Tolima de acuerdo al proyecto Fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima.

**SEGUNDA.- VALOR:** El presente convenio no tendría afectación presupuestal específica, toda vez que para su ejecución las partes desarrollarán su respectiva misión institucional.

**TERCERA.- DURACION, VIGENCIA Y TERMINACION:** El plazo de ejecución del convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

**CAURTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL SENA:** a) Cumplir el objeto del convenio. b) Ejecutar formación complementaria y titulada, a través de los Centro de Formación COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN, CENTRO AGROPECUARIO "LA GRANJA", en los Puntos Vive Digital – PVD, Tradicionales y Plus del Departamento del Tolima, de acuerdo a lo establecido en el alcance del objeto del convenio y el plan operativo. c) Realizar los procesos de captura de información para la inscripción, registro y matrícula de los aprendices en el sistema Sofía Plus. d) Efectuar la supervisión técnica pedagógica de los programas de formación que sean desarrollados en los PVD Tradicionales y Plus, a través de los Coordinadores Académicos de los Centros de Formación. e) Expedir a los aprendices que culminen satisfactoriamente su proceso de formación profesional integral, los títulos o certificados de aprobación o participación, según corresponda al programa de formación ejecutado, y bajo los parámetros internos de la entidad y del aplicativo de gestión académica SENA Sofía Plus. f) Mantener total coordinación con el DEPARTAMENTO para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, de acuerdo con los lineamientos de política del Ministerio TIC. g) En ningún caso el SENA, asumirá el pago de los servicios públicos, servicios de aseo y vigilancia, de cada uno de los PVD. h) Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con los supervisores, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. i) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 1150 de 2007) j) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por los supervisores del convenio **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Se compromete a: a) Cumplir con el objeto del convenio. b) Facilitar al SENA las condiciones (suministro de información y contacto, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. c) Poner a disposición los PVD tradicionales y Plus, con la infraestructura instalada en sitio (equipos, mobiliario, adecuaciones eléctricas y de datos entre otros), necesaria para la ejecución de la formación complementaria y titulada por parte del SENA, acorde al objeto y alcance señalados en este convenio. d) Asumir la responsabilidad a través de las respectivas Alcaldías Municipales de realizar la promoción de la formación a impartir y garantizar la constitución de los grupos a capacitar. e) Controlar la calidad del objeto y las obligaciones convenidas. f) Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con los supervisores, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. g) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 1150 de 2007) h) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por los supervisores del convenio.

**QUINTA.- CESION:** El presente convenio se suscribe en consideración a la calidad de las partes; por lo que no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por sus signatarios.



0810  
CONVENIO No. 003 DE 2017

116  
04 MAY 2017

COPIA

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**SEXTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El SENA vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través del Coordinador Regional de la Agencia Pública de Empleo, o quien designe el Director Regional del SENA, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 del 2014, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, o la que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Para el caso del Departamento, será ejercida por LUZ MARINA CELIS ARIZA Profesional Universitaria o quien haga sus veces.

**SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. 3. Por cumplimiento anticipado del objeto. 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito. 6. Vencimiento del plazo.

**OCTAVA.- AUTONOMIA DE LAS PARTES:** Las partes celebran y ejecutan el presente convenio con total autonomía financiera, administrativa, técnica y operativa; en consecuencia, no habrá ninguna relación de tipo laboral entre los empleados de las partes o sus contratistas, respecto de la otra parte. Por ende, no existe régimen de solidaridad entre las partes, por lo cual no se podrá demandar una de ellas por la otra, derivadas de relaciones laborales o en virtud de contratos que se efectúen para el desarrollo del objeto de este convenio. Cada una de las entidades comprometidas, asume en consecuencia de forma exclusiva la responsabilidad en este sentido.

**NOVENA.- LIQUIDACION:** Cumplidas las actividades del objeto del presente convenio, se hará un informe detallado de su ejecución y con esta información se procederá a elaborar y aprobar el acta de liquidación correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, sin perjuicio de la liquidación que debe surtir cada contrato derivado del desarrollo del objeto del presente convenio, si a ello hubiere lugar.

**DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente compromiso se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes que en él intervienen. Y para su ejecución requiere la suscripción del acta de iniciación.

**DECIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado en el portal de contratación pública SECOP.

**DECIMA SEGUNDA.- MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución de los objetivos del convenio, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

**DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente acuerdo, los siguientes documentos: 1.- Certificados de existencia y representación legal de las entidades suscriptoras 2.- Actas de posesión de los representantes legales. 3.- Actas de suspensión, reiniciación, finalización y liquidación del convenio. 4.- Los demás documentos que se requieran y se produzcan durante la ejecución del presente convenio.



CONVENIO No. **003** <sup>0810</sup> DE 2017 <sup>04 MAY 2017</sup>

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

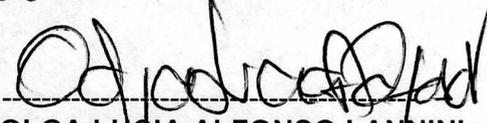
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual en cabeza de cada una de las partes, existentes a la fecha de firma del presente Convenio o antes, y aquellos que no surjan con ocasión del mismo o como resultado del cumplimiento de los compromisos en él pactados, continuarán perteneciendo a sus respectivos titulares. Cualquier resultado que surja con ocasión de este Convenio, sea o no protegible por derechos de propiedad intelectual, pertenecerá conjuntamente a las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio interadministrativo, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

**DECIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos se acuerda como lugar de ejecución del presente convenio el departamento del Tolima. Igualmente se fijan las siguientes direcciones y teléfonos para recibir comunicación o notificación: Director Regional SENA Tolima Transversal 1ª No. 42-244 Teléfono: 2709600 Ext. 84270 Ibagué; Departamento del Tolima Carrera 3 Calle 10 y 11 Ibagué Teléfono (8) 2611237.

En constancia se firma en Ibagué a los **25 ABR. 2017**

  
FÉLIX RAMÓN TRIANA GAITÁN  
Director Regional SENA

**0810** **04 MAY 2017**  
  
OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI  
Secretaría de Planeación y TIC

Proyectó: Claudia Marcela Acosta Castaño, Profesional Jurídica